



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061/2009

La Paz, 22 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98 que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática Para Vivir Bien" aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 señala en su Capítulo 2.6.4., Culturas, que las políticas del área cultural se implementarán a través de estrategias, entre ellas la de *Descolonizar la cultura*, que propone poner en valor las expresiones originarias a la par de las expresiones occidentales y urbanas y proyectar ambas en un sentido de interculturalidad y tendente al fortalecimiento de una nueva identidad nacional y al mejoramiento de la autoestima social en Bolivia, estrategia que se llevará a cabo a través de los programas de Fortalecimiento de la Interculturalidad y Fomento a las Iniciativas Artísticas y Culturales.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, crea el Ministerio de Culturas incluyendo en su estructura a los Viceministerios de Descolonización e Interculturalidad, con las atribuciones generales de formular y ejecutar políticas que contribuyan a que la diversidad cultural y los procesos de interculturalidad sean la base del desarrollo nacional y coordinar la formulación de políticas culturales para la descolonización en el Estado Plurinacional.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 establece que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen, entre otras, la atribución de dictar Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que, en este marco legal, el Ministerio de Culturas ha formulado el Proyecto Iniciativas Ciudadanas, a través del cual artistas, gestores culturales e instituciones públicas y privadas, presentan al Ministerio de Culturas proyectos vinculados a la generación de actividades culturales y artísticas o de gestión cultural de gran impacto social, determinantes para la generación de conocimiento, recuperación de valores culturales, puesta en valor del patrimonio cultural y de talentos artísticos nacionales y extranjeros, para su apoyo institucional o financiero.

Que, se hace necesario reglamentar la presentación, evaluación y ejecución de las iniciativas artísticas y culturales, determinando los principios rectores y los procedimientos que faciliten y ordenen la gestión de las solicitudes de apoyo a propuestas ciudadanas e institucionales.

Que, para brindar mayor acceso a la población y un adecuado control del apoyo a iniciativas culturales, se han desarrollado los formularios digitales en la página electrónica del Ministerio de Culturas ([www.minculturas.gob.bo](http://www.minculturas.gob.bo)), como instrumentos de registro y seguimiento de las solicitudes presentadas.

Que, el Informe Técnico DGP N° 043/2009 de 22 de mayo de 2009, emitido por el Sr. Martín Ramos Alonso, dependiente de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Culturas, señala la importancia del proyecto Iniciativas Ciudadanas y justifica la necesidad de contar con un Reglamento que determine los procedimientos internos y externos a seguirse para la presentación, evaluación, ejecución y control de las Iniciativas en el sector cultural, mediante la respectiva Resolución Ministerial.







Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

Que, el Informe Jurídico N° 111/09 de 22 de mayo de 2009, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Culturas, sustenta legalmente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el **Reglamento de Presentación, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Control de Iniciativas Ciudadanas** y de los formularios electrónicos de **"Registro de Organizadores de Eventos de Iniciativa Ciudadana"** y **"Registro del Proyecto de Iniciativa Ciudadana"**, y no contraviene normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

El Ministro de Culturas en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 29894:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN DE REGLAMENTO).** Aprobar el **REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE INICIATIVAS CIUDADANAS**, que en sus tres Capítulos y 14 artículos, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- (APROBACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS).** Aprobar los formularios electrónicos de **"REGISTRO DE ORGANIZADORES DE EVENTOS DE INICIATIVA CIUDADANA"** y **"REGISTRO DEL PROYECTO DE INICIATIVA CIUDADANA"**, cuya versión impresa forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán cargados al sitio de Internet del Ministerio de Culturas para su aplicación para toda Iniciativa Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Signature]*  
Lic. María Esthela Vargas García  
VICEMINISTRA DE INTERCULTURALIDAD  
MINISTERIO DE CULTURA

*[Signature]*  
Lic. Pablo César Groux Canedo  
MINISTRO DE CULTURAS

*[Signature]*  
Doette Rocío Lucero León  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS a.i.  
MINISTERIO DE CULTURAS





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN,  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE INICIATIVAS CIUDADANAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la presentación, aprobación y ejecución de proyectos de Iniciativas Ciudadanas en el ámbito artístico cultural presentados ante el Ministerio de Culturas.

**Artículo 2.- (Objetivos).** El proyecto Iniciativas Ciudadanas tiene como objetivos:

- a) Incentivar la producción cultural y artística de ciudadanos e instituciones públicas y privadas, promotores y gestores culturales.
- b) Generar los espacios y facilitar oportunidades para el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades culturales y artísticas.
- c) Favorecer la participación y el acceso de la población en actividades artísticas y culturales.
- d) Sentar presencia del Estado Plurinacional de Bolivia en apoyo directo a actividades artísticas y culturales dentro y fuera del país.

**Artículo 3.- (Principios).** El proyecto Iniciativas Ciudadanas se rige por los principios de:

- a) **Igualdad.-** Sin distinciones de ningún género en la participación y aplicación del apoyo institucional.
- b) **Participación social.-** Con la apertura de espacios y oportunidades para que actores culturales y población en general tengan mayor acceso al quehacer artístico cultural.
- c) **Equidad.-** Con los distintos sectores geográficos del país y la población que los habita.
- d) **Interculturalidad.-** Entendida como la interacción, intercambio y comunicación cultural basados en el reconocimiento, aceptación y reciprocidad con el otro, promoviendo el conocimiento de la diversidad cultural del país.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

- e) **Descolonización.-** Entendida como el proceso por el cual la población desarrolla una identidad relacionada con sus propios principios, valores, espiritualidad, saberes, usos y costumbres, estableciendo su soberanía.
- f) **Transparencia.-** En el manejo administrativo y de gestión del programa de Iniciativas Ciudadanas.
- g) **Coordinación interdisciplinaria.-** Aplicada a la evaluación y ejecución de las propuestas presentadas, tendente a lograr el mayor apoyo a la iniciativa con la optimización de recursos humanos y financieros.

**Artículo 4.- (Definiciones).** A los efectos del presente Reglamento, se determinan las siguientes definiciones:

- a) **Actor Cultural.** Es el artista o gestor cultural y los funcionarios privados y públicos que prestan servicios en instituciones del sector cultural.
- b) **Artista.** Es toda persona que efectúa la creación del arte en todas sus clasificaciones (visuales, escénicas, musicales y literarias).
- c) **Gestión Cultural.** Es la intervención de un gestor cultural en la articulación de políticas culturales públicas o privadas, desde su propia iniciativa social, cuyo accionar tiende a la investigación, protección, promoción, difusión, defensa y preservación de las culturas o sus manifestaciones.
- d) **Gestor cultural.** Es la persona que dedica su trabajo al desarrollo, difusión y defensa de las culturas en sus diferentes manifestaciones.
- e) **Iniciativas Ciudadanas.** Es el proyecto a través del cuál actores culturales e instituciones privadas y públicas presentan proyectos vinculados a la generación de actividades culturales y artísticas o de gestión cultural, de impacto social para su apoyo institucional o financiero ante el Ministerio de Culturas.
- f) **Unidad Ejecutora.** Es la instancia funcional dependiente del Ministerio de Culturas encargada de la coordinación, organización y ejecución del proyecto de iniciativa ciudadana previamente aprobado por sus superiores.

**Artículo 5.- (Ámbito de aplicación).** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias y funcionarios del Ministerio de Culturas y para los solicitantes y beneficiarios con el apoyo del proyecto Iniciativas Ciudadanas.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVAS CIUDADANAS**

**Artículo 6.- (De los Solicitantes).** Pueden ser solicitantes de apoyo del Proyecto Iniciativas Ciudadanas:

- a) Personas individuales, mayores de edad o bajo la representación de una persona mayor de edad.
- b) Grupos de personas, con un representante designado al efecto.
- c) Instituciones privadas con fines artístico – culturales.
- d) Instituciones públicas en todos los niveles estatales, incluyendo a las dependencias del Ministerio de Culturas.

**Artículo 7.- (De la Solicitud de apoyo a la Iniciativa).** La solicitud de apoyo a una iniciativa podrá ser presentada mediante:

1. Nota dirigida al Ministro(a) de Culturas, Viceministro (a) de Descolonización o Viceministro (a) de Interculturalidad, consignando la descripción del proyecto, detalle de los conceptos de apoyo solicitados, fecha de la actividad o evento, presupuesto estimado e impacto esperado; firmada y con datos de contacto del remitente.
2. Formularios de Registro de Identificación y de Registro del Proyecto vía Internet, adjuntos al presente reglamento.
3. Informe Técnico, con visto bueno de la Dirección General y Viceministerio respectivo, dirigido a consideración del Ministro de Culturas.

**Artículo 8.- (De la Evaluación de la Solicitud).** I. El Ministro (a) de Culturas tomará conocimiento de la solicitud presentada y la remitirá en consulta al Viceministro (a) correspondiente para su evaluación técnica.

II. El Viceministro (a) evaluará la solicitud presentada y emitirá su autorización o negativa justificada en el plazo de 48 horas de recibida en su Despacho y la devolverá al Despacho del Ministro de Culturas.

III. En el caso de que la propuesta se genere en un Viceministerio o ya cuente con Informe Técnico de respaldo y Certificación Presupuestaria, el Ministro (a) evaluará directamente esta solicitud.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

**Artículo 9.- (De los Criterios de Elegibilidad de la Iniciativa).** Para la evaluación y posterior aprobación de la Iniciativa presentada se considerarán los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Promoción Cultural y Artística.- El proyecto debe referirse a iniciativas enmarcadas exclusivamente en el arte y la cultura, conforme a las atribuciones del Ministerio de Culturas.
- b) Contraparte.- El proyecto de iniciativa debe contemplar aportes financieros o de otros recursos de parte del solicitante.
- c) Límite de financiamiento.- El apoyo a Iniciativas Ciudadanas no podrá exceder de Bs20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), salvo casos excepcionales expresamente evaluados y aprobados por el Ministro (a) de Culturas.
- d) Alto Impacto Social traducido cuantitativamente en población beneficiaria.

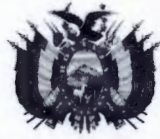
**Artículo 10.- (De la Aprobación o Rechazo de la Solicitud)**

- I. Con el criterio del Viceministro (a) respectivo, el Ministro (a) de Culturas adoptará la definición final respecto a la aprobación o rechazo de la solicitud.
- II. En caso de negativa a la solicitud la Asesoría en Gestión Cultural elaborará y remitirá nota de comunicación al solicitante.
- III. En caso de aprobación expresa, el trámite será remitido a la Unidad Ejecutora para el llenado de formularios de registro y atención correspondiente.

**Artículo 11.- (De la Ejecución de la Iniciativa).**

- a) La Unidad Ejecutora deberá contactarse con el solicitante a fin de coordinar la ejecución de la iniciativa y elaborará un Informe Técnico detallando los conceptos de apoyo a la Iniciativa aprobada, el presupuesto tentativo, el cronograma, las previsiones y la fecha de ejecución de la actividad o evento; documento que deberá contar con el visto bueno del Director (a) General y Viceministro (a) respectivos.
- b) El Informe Técnico y la documentación de respaldo deberá ser remitida a la Dirección General de Asuntos Administrativos para la emisión de las certificaciones presupuestarias y el inicio de los procesos de contratación y otros que sean necesarios para la ejecución del proyecto.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

- c) La Unidad Ejecutora tomará oportunamente las previsiones necesarias para la ejecución de la Iniciativa (reservaciones, contactos con artistas o proveedores, coordinación general, manejo de agendas y otros).
- d) En los casos en que la ejecución de la Iniciativa genere procesos de contratación, la Dirección General de Asuntos Administrativos derivará las carpetas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la respectiva elaboración y suscripción de contratos.
- e) La Unidad Ejecutora conjuntamente con la Asesoría en Gestión Cultural, verificará la realización efectiva de las actividades aprobadas de la Iniciativa y la presencia institucional en calidad de auspiciante del Ministerio de Culturas en las actividades y productos generados, y emitirá informe de conformidad de la ejecución de éstos.
- f) La Dirección General de Asuntos Administrativos, previa verificación de la documentación recibida, procederá al pago de los servicios o productos contratados para la ejecución de la Iniciativa.

### CAPÍTULO III

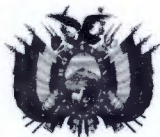
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 12.- (Base de Datos).** La Dirección General de Asuntos Administrativos deberá contar con una base de datos a nivel nacional de proveedores de bienes y servicios relacionados al sector artístico cultural con información sobre tarifas, precios, escalas y otros datos que sean necesarios, que será utilizada como insumo y referencia en todo proceso de aprobación y ejecución de iniciativas ciudadanas.

**Artículo 13.- (Responsabilidad).** I. El cumplimiento del proyecto de Iniciativas Ciudadanas será responsabilidad conjunta del Solicitante y de los Servidores Públicos específicamente encargados.

II. El incumplimiento al presente Reglamento de parte del solicitante tendrá como consecuencia la negativa a solicitudes posteriores.

III. El incumplimiento al presente Reglamento de parte de los servidores públicos del Ministerio de Culturas generará las responsabilidades correspondientes



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Culturas

IV. Son responsables de la supervisión y control de las actividades ejecutadas, los Jefes de las Unidades ejecutoras, sus Directores (as) Generales y Viceministros (as) y la Asesoría en Gestión Cultural del Despacho del Ministro (a).

**Artículo 14.- (Difusión).** I. La Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Culturas queda encargada de la difusión del presente Reglamento al interior de la entidad.

II. La Unidad de Comunicación y la Oficina de Sistemas del Ministerio de Culturas quedan encargadas de la difusión y comunicación al exterior de la institución.

\*\*\*\*\*

